ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ESE SOR TERESA ADELE, PRESENTA ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

15 de julio de 2025

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al proyecto pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa LA ESE SOR TERESA ADELE; igualmente cuenta con Dos (2) Anexos dispuestos y preparados por LA ESE SOR TERESA ADELE y con dieciséis (16) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente interesado en ofertar.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada para la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** **Q**para dotar de las necesidad de transporte a los equipos básicos en salud que entra en operación mediante la modalidad de contratación directa por los meses de agosto y septiembre, mientras se adelanta las actuaciones contractuales de la convocatoria pública, lo cual requiere autorización de la junta directiva para llevar a cabo la contratación por cuantías superiores a 300 SMMLV.; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 76 CONVOCATORIA PUBLICA que establece:

"Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300SMMLV), se realizará una convocatoria pública a través la pagina web de la empresa, en la que se publicara el objeto y las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas. (…)"

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (10.055.899,00),** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **de junio de 2025**. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA** consagrado en el artículo 23 del acuerdo 005 del 2025

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la ESE SOR TERESA ADELE está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea **el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la

necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (CONVOCATORIA PUBICA).

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[81] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[10] Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	[15] Ingeniería civil y arquitectura	[15] Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	6311	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**	SERVICIO	1	1	81101500

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control a la acción del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra cuyo objeto es el **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, en los aspectos técnicos, jurídica, administrativa, financiera y contable de acuerdo a la normatividad vigente. El alcance de la obra objeto de la interventoría deberá vigilar la correcta ejecución de las siguientes actividades comprendidas por los ítems que se describen a continuación:



ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.01	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIIERTA EXISTENTE	m2	227.51
1.02	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERAMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	m2	38.52
2	**CONCRETOS**		
2.02	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm, Espesor 8 cm. Escobeado y Ratoneado	m2	5.41
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS**		
3.01	MURO EN BLOQUE No 4	m2	3.87
3.02	PAÑETE EN MOTERO 1:4	m2	7.73
3.03	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	m2	30.14
3.04	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	m2	381.66
3.05	ESCTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	m2	124.74
3.06	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS (ZOCALOS)	m2	19.31
3.07	ESTUCO Y PINTURA KORAZA 3 MANOS	m2	42.29
4	**CUBIERTAS Y CIELO RASOS**		
4.01	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL REF: (PAG_C 120X60_ 1,9 mm) CALIBRE 14, PINTADO CON ANTICORROSIVO O WASH PRIMER.	ml	144.80
4.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA.	m2	227.51
4.03	CABALLETE EN LAMINA METALICA PINTADA	ml	25.82
4.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANOERA EN LAMINA LATON GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	51.64
4.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ml	55.46
4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, RINCONERAS, Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTA INSTALACIÓN.	m2	83.55
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5.01	MORTERO DE NIVELACION PARA PISO E=0,05 M	m2	38.52
5.02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	m2	38.52
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6.01	ACOMETIDA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN A USO FINAL PARA TOMA CORRIENTES Y LUMINARIAS. INCLUYE TUBERÍA PVC, ALAMBRE AWG No 12 POR 2 LINEAS Y ALAMBRE No 14 POR 1 LINEA Y ACCESORIOS.	ml	75.00
6.02	Suministro e instalación de Caja Medidor Monofasica, con pin de corte 1x40 amp, incluye instalación del sistema de Puesta a Tierra, incluye conector de cobre, cable AWG No 8 por 3 lineas, y Varilla de cobre 2,40m.	und	1.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA, BREAKERS 1X20 AMP, 1X30 AMP)	und	1.00
6.04	Suministro e Instalación de Punto Electrico de iluminación. Incluye Luminaria Led de 18w. Redonda o Cuadrada o similar, de empotrar o sobreponer, según aplique. Incluye interruptor, y Alambre No 14 Awg por 2 Lineas hasta por 3 metros y tubería PVC de 1/2" hasta por 3 m.	und	25.00



ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
6.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 110 V (INCLUYE ACCEOSRIOS, ALAMBRE AWG No 12 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG No 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC HASTA POR 3 METROS).	und	16.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCEOSRIOS, CABLE AWG No 10 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG No 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC).	und	5.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA, INCLUYE TOMA 3x50 CODELCA, CAJA 2400, CAJA METALICA DE 25X25 X15, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	und	1.00
6.08	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL. INCLUYE CABLE No 8 AWG POR 6 LINEAS.	ml	4.00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS**		
7.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	und	2.00
7.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONA DISCAPACITADA EN ACERO INOXIDABLE.	und	2.00
7.03	Punto Sanitario de 2"	und	2.00
8	**LIMPIEZA**		
8.01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	m2	120.00

6.2. FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

6.2.1 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Fuerza mayor y caso fortuito
3. Controlar los imprevistos presentados
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.
8. Concepto jurídico respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones.

Técnico

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista



5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Financiero
1. Pago de IVA
2. Pago de retefuente e ICA
3. Pago del FIC
4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales
1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:
1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

6.2.2 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, lugar en donde se ejecutará el mantenimiento, como también las disposiciones sobre el impacto ambiental.
2. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo.
3. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato.
4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato.
5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto.
6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.
7. Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o Jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato. Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato. Reclamaciones presentadas por el contratista.
8. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista.
9. Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.
10. Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro y aprobar o rechazar tales informes.
11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones.
12. Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario y de la rama jurisdiccional.



13. exigir y presentar informes mensuales para remitir al Ministerio De Salud Y Protección Social.

6.2.3. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA – ADMINISTRATIVA

1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.
2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.
3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.
5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes
previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato. Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación del contrato.
6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados.
8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad.
9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a la ESE SOR TERESA ADELE.
10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.
11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.
12. Tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato y asegurarse de que en los presupuestos de los años siguientes, se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato.

6.2.4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA – FINANCIERA Y CONTABLE

1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.
3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

En general; el interventor deberá presentar:
1. INFORME TÉCNICO DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN CAMPO.
2. INFORMES SEMANALES.
3. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.
4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.
5. ACTA DE LIQUIDACIÓN.
6. REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA
7. REALIZAR INTERVENTORÍA JURÍDICA.
8. REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA

9. REALIZAR INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE
10. INFORMES MENSUALES PARA MINISTERIO DE SALUD

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente anexo al pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANEXO No. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y detallada de los mismos. El Oferente deberá indicar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas so pena de ser evaluada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE", deberá diligenciarse por **proponentes extranjeros** con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "Ley 816 de 2003 – "*Apoyo a la Industria Nacional*", Decreto No. 680 de 22 junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*" deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

Formulario No. 5. "DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE LA CUENTA"

Formulario No. 6. "APLICABILIDAD DEL IVA" Deberán diligenciar el archivo en formato Excel publicado como documento adjunto a la respectiva oferta.

Formulario No. 7. "OFERTA ECONOMICA" Deberán diligenciar el archivo en formato Excel publicado como documento adjunto a la respectiva oferta.

Formulario No. 8. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 el proponente deberá diligencia dicho formulario donde exprese que no

existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES ejecutados por el mismo; el comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con la Ley.

Formulario No. 9 "CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES" El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio – FORMATO 12-A, unión temporal FORMATO 12-B)

Formulario No. 10 "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 11. Factor de puntaje adicional de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021.

Formulario No. 12: Factores de desempate, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Formulario No. 13 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál de los contratos que se relacionan, debe tener en cuenta la ESE SOR TERESA ADELE, durante el proceso de verificación de la propuesta.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($26.059.709,00), soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2053 del 30 de junio de 2025** expedido por el jefe de Presupuesto de la ESE SOR TERESA ADELE".

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*"
- ACUERDO 015 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022
- RESOLUCION 1034 DEL 11 DE JUNIO DE 2024
- Acuerdo 004 de 2025

- **1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (ACUERDO 004 DEL 2025)**

"artículo 21 hace referencia a la modalidad CONVOCATORIA PUBLICA, lo cual dispone "DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales que deban adelantarse cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación en la cual se formula invitación pública a través de los términos de condiciones, para que en igualdad de condiciones, los interesados presentes sus propuestas y de ellas, el comité evaluador deberá escoger la propuesta más favorable, de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo y en los mismos términos de condiciones".

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al proyecto pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en el Anexo #1 "Datos del Proceso".



1.6.4. CONSULTA DEL ANEXO AL PROEYCTO PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en la pagina WEB de la ESE SOR TERESA ADELE.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin.

1.7. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin.

Concluido el anterior término, la ESE SOR TERESA ADELE, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

1.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin.

1.9. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar a la ESE SOR TERESA ADELE el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.10. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.11. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

1.12. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

LA ESE SOR TERESA ADELE efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.



En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018. "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado por fuera del texto)

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por la ESE SOR TERESA ADELE en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio de la ESE SOR TERESA ADELE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.13. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, la ESE SOR TERESA ADELE, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2

EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4
EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la ESE SOR TERESA ADELE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.15. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, la ESE SOR TERESA ADELE, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la pagina web

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.16. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

la ESE SOR TERESA ADELE, publicará en la página WEB Y SECOP II las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

1.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "*Factores de Desempate y Acreditación*" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes nacion o servicios frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde factor de selección: acredita de la mis manera en que se otc puntaje indicado en pliego de condiciones documento equivalente B. En un proceso donde nc factor de selección: debe definir en el plie invitación o docume equivalente. Entre e pueden ser la cédula ciudadanía de la pers natural, certificado existencia representación le pasaporte, etc.	Proponente persona natura representante legal proponente, de acuerdo a indicado en el pliego condiciones, invitación documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artí 2 • Decreto 2680 de 200 • Decreto 1082 de 20 artículos 2.2.1.1.1.3. 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el mar de los incentivos en Procesos Contratación (M-MI 01) de Colombia Com Eficiente	Cuando el contrato que se ejecute en Colom Un servicio es colombi si es prestado por persona nat colombiana o por residente en Colombia, una persona juríc constituida de conformi con la legisla colombiana o proponente pl conformado por estos, y es necesario el uso bienes colombianos c vinculación de perso colombiano. Esto sien y cuando el contrato someta a la legisla colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima violencia	Declaración ante notario contenga como mínimo manifestación de su estado c si tiene a su cargo de fo permanente, ya sea económi socialmente, hijos menc propios u de otras perso incapaces o incapacitadas p trabajar, indicando la ause del cónyuge o compañ permanente o deficier sustancial de ayuda de demás miembros del núc familiar.	Proponente persona nat ante notario. (Declaración no genera emolumer notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artícu • Ley 1232 de 20 artículo 1 • Ley 1257 de 20 artículos 16 y 21	Se debe solicitar co requisito para otorgamiento del criteric desempate, la autoriza de manejo de da sensibles del tit (artículos 5 y 6 de la 1581 de 2012)
			Mujer cabeza familia	Soporte de la medida protección expedida por autoridad competente.	Comisario de familia del lu donde ocurrieron los hechos falta de este, del juez municipal o promis municipal, o la autori indígena en los casos violencia intrafamiliar en	

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
				comunidades de e naturaleza.		
		Jurídica	1. Certificado en el que manifieste bajo gravedad de jurame que más del cincuenta ciento (50 %) de composición accionari cuota parte de la pers jurídica está constituida mujeres cabeza de far y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acred la condición de cada de las mujeres, como indica para el caso proponente pers natural.	1. Revisor fiscal cuando empresa cuente con mismo, o en su defect Representante Legal. 2. Si se trata de m cabeza de familia, declaración de la pers natural y si se trata mujer víctima de famili soporte de la medida protección de la autori competente. ESTO PA CADA UNA DE L MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes d acreditar alguna de condiciones señaladas p persona natural o jurídica, se corresponda.	De acuerdo a los miembros se trata de persona natura jurídica, conforme a lo desc anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con porcentaje de persona la condición indicada e causal, manifestando han sido vinculados mínimo un (1) año anterioridad a la fecha cierre del Proceso Contratación, o desde constitución si es inferi un (1) año, y mantendrá dicho pers por un lapso igual término de ejecución contrato. 2. Certificación del porcen de personal en la condi indicada en la causal. 3. Certificado de aportes seguridad social del últ año o del tiempo de constitución cuando conformación es inferi un (1) año, en el que demuestren los pa realizados por empleador	1. Representante Legal Revisor fiscal, se corresponda. 2. Oficina del Ministerio Trabajo de la respec zona 3. Representante Legal Revisor fiscal, se corresponda.	• Ley 361 de 1997, artí 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mis soportes relacionados en cuadro anterior, y solamente tendrá otorgará el criterio s integrante que cumple con requisitos tiene por lo meno veinticinco por ciento (25%) e	1. Representante Legal Revisor fiscal, se corresponda. 2. Oficina del Ministerio Trabajo de la respec zona		

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			estructura plural y aporta co mínimo el veinticinco por cie (25%) de la experiencia.	3. Representante Legal Revisor fiscal, se corresponda, integrante que lo acred		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo gravedad de juramento el número de perso vinculadas en su nómir el número de trabajado que no son beneficiarios la pensión de ve familiar o de sobreviver y que cumplieron requisito de edad pensión, con la indica que han sido vincula con mínimo un (1) año anterioridad a la fecha cierre del Proceso Contratación, o desde constitución si es inferi un (1) año. 2. Certificado de aporte seguridad social del últ año o del tiempo de constitución cuando conformación es inferi un (1) año, en el que demuestren los pa realizados por empleador. 3. Certificado bajo gravedad de juramento el que se indique que persona no es benefici de pensión de ve familiar o sobrevivenci cumple la edad de pens junto con el documento identificación.	1. y 2. Persona natural, representante legal o el rev fiscal de la persona juríd según corresponda. 3. Trabajador que cumple las condiciones y que hace p de los reportados por proponente	• Manual para el mar de los incentivos en Procesos Contratación (M-MI 01) de Colombia Com Eficiente	
		Plural	Iguales requisitos que en cuadro anterior, y en certificado del numeral 1 tendrá en cuenta la sumatoria la vinculación de personas todos los integrantes proponente.	1. y 2. Representante legal proponente, es decir proponente plural. 3. Trabajador que cumple las condiciones y que hace p de los reportados por proponente. ESTO PARA CA UNO DE LOS TRABAJADOR		
5	Nómina con por lo menos un die ciento (10%) de personal población indígena, n afrocolombiana, raizal, palanq Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo gravedad de juramento el que se señalen personas vinculadas a nómina, y el número identificación y nombre las personas pertenecen a la pobla indígena, ne afrocolombiana, ra	1. Representante legal proponente, es decir proponente plural 2. Persona natural, representante legal d persona jurídica o revisor fiscal, se corresponda. 3. Ministerio del Inte ESTO PARA CADA U	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar co requisito para otorgamiento del criteri desempate, la autoriza de manejo de da sensibles del tit (Artículos 5 y 6 de la 1581 de 2012)

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			palanquera, Rrom o gita con la indicación que sido vinculados mínimo un (1) año anterioridad a la fecha cierre del Proceso Contratación, o desde constitución si es inferi un (1) año. 2. Certificado de aporte seguridad social del últ año o del tiempo de constitución cuando conformación es inferi un (1) año, en el que demuestren los pa realizados por empleador. 3. Copia de la certificación la cual acredite que trabajador pertenece a población indígena, ne afrocolombiana, ra palenquera, Rrom o gita	DE L TRABAJADORES		
		Plural	Iguales requisitos que en cuadro anterior, y en certificado del numeral 1 tendrá en cuenta la sumatoria la vinculación de personas todos los integrantes proponente, y el 10% deberá acreditado sobre el total de nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, representante legal de persona jurídica o el rev fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ES PARA CADA UNO DE L TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento identificación y de alguno de siguientes documen 1. Certificación en desmovilizaciones colectivas que expida Oficina de Comisionado para la Pa 2. Certificado indivi respecto de las perso desmovilizadas en fo individual. 3. Certificado que acre que la persona encuentra en proceso reincorporación reintegración 4. Cualquier otro certific que para el efe determine la Ley. Adem	1. Oficina de Comisionado para la P 2. Comité Operativo para Dejación de las Armas 3. Agencia para Reincorporación y Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar co requisito para otorgamiento del criteri desempate, la autoriza de manejo de da sensibles del tit (Artículos 5 y 6 de la 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo gravedad de jurame que de constancia que del cincuenta por cie (50 %) de la composi	1. Representante Legal Revisor fiscal, se corresponda. Entidad		

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			accionaria o cuotas pa de la persona jurídica constituida por perso en proceso reintegración reincorporación. 2. Alguno de los certifica del cuadro anterior, ju con los documentos identificación de cada de las personas que en proceso reincorporación reintegración.	2. correspondiente acuerdo al cua anterior.		
		Plural	1. Si está conformado personas naturales, to se encuentren en proc de reincorporación reintegración, y aporten documentos indicados el cuadro perso naturales. 2. Si está conformado personas jurídicas, to cumplan con la condi que más del cincuenta ciento (50 %) de composición accionari cuotas partes de persona jurídica constituida por perso en proceso reintegración reincorporación. 3. Si está conformado personas naturales jurídicas, aplicará se las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros se trata de persona natura jurídica, conforme a lo desc anteriormente		

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes una madre cabeza familia y/o una persona proceso reincorporación reintegración y/o persona jurídica en la participe o partici mayoritariamente mad cabeza de familia personas en proceso reincorporación reintegración Deberán acreditar los mism documentos para los facto respectivos, según correspo a la persona natural o juríd El integrante debe tener participación de por lo meno 25 % en el proponente plur aportar el 25% de la experien 2. Certificado en el que manifieste que ni la ma cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, ni la pers jurídica, ni sus accionis socios o representan legales son emplead socios o accionistas otro de los integrantes proponente plural.	1. Según corresponda factor y tipo de person 2. La persona natural o representante legal de persona jurídica.		Se debe solicitar co requisito para otorgamiento del criteri desempate, la autoriza de manejo de da sensibles del tit (Artículos 5 y 6 de la 1581 de 2012)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tam empresarial. 2. Copia del registro merc o RUP (vigente y en fi al momento de presentación).	1. Persona natural y contador público. 2. Cámara de Comerci por la autori competente para exp dicha certificación.	• Ley 590 de 2 Decreto 1074 de 201	
		Jurídica	1. Certificación de tam empresarial. 2. Copia del certificado existencia representación legal RUP (vigente y en firm momento de presentación)	1. Representante legal y contador o revisor fisca están obligados tenerlo.2. Cámara Comercio o por autoridad compete para expedir di certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cua cada uno de los integran acredite alguna de condiciones señaladas en incisos anteriores de numeral. En el evento en que el empat presente entre proponen plurales cuyos integrantes es conformados únicamente	2. De acuerdo a miembros, si se trata persona natural o juríd conforme a lo desc anteriormente		

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			cooperativas y asociacio mutuales se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales los cuales al menos uno de integrantes sea una coopera o asociación mutual clasific como micro, pequeñas medianas empresas.			
9	Proponente pl constituido en totalidad por micro pequeñas empre cooperativas asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequ empresa se verificará con mismos requisitos señalados el numeral anterior, se corresponda, persona natura jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2 Decreto 1074 de 201	
10	Oferente que certifi que por lo menos veinticinco por cie (25%) del total de sus pa fueron realizados Mipyme, cooperati o asociaciones mutuales por conce de proveeduría dura el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo gravedad de juramento, en el conste que por lo menos veinticinco por ciento (25%) total de pagos fueron realiza a Mipyme, cooperativas asociaciones mutuales, acuerdo con sus esta financieros o informa contable con corte al 31 diciembre del año anterior.	El proponente persona natur contador público; o representante legal de persona jurídica y revisor fi para las personas obligadas ley; o del representante lega la persona jurídica y conta público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que e conformado por al menos Mipyme, cooperativa asociación mutual que tenga participación de por lo meno veinticinco por ciento (25%) e proponente plural y que ap mínimo el veinticinco por cie (25 %) de la experiencia e oferta. 1. El integra correspondiente d acreditar dicha condi de conformidad con documentos del facto 2. Certificado en manifieste que ni Mipyme, cooperativa asociación mutual ni accionistas, socios representantes legales empleados, socios accionistas de los o integrantes del propone plural. En el evento en que empate se presente e proponentes plurales, cumplan con los requis mencionados, cu integrantes es	1. De conformidad con factor 8, para pers natural o jurídica, se corresponda. 2. La persona natural o representante legal d persona jurídica.		

ORDEN	CAUSAL	TIPO PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMEN CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENT RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			conformados únicame por cooperativas asociaciones mutuales preferirá al propone plural, en que por lo me uno de sus integran cumpla con la condición micro, pequeñas medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existenc representación legal e que conste el cumplimie a los requisitos del artí 2 de la Ley 1901 de 20 así como la condición Mipyme. (Esta últ condición también puede acreditar con RUP vigente y en firm momento de presentación) Certificación de tam empresarial.	1. Cámara de Comerci por la autori competente para exp dicha certificación. 2. Representante legal contador o revisor fisca están obligados a tene	• Ley 1901 de 20 artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cua cada uno de los integran acredite las condicio señaladas para perso jurídicas.	Las mismas del cuadro ante para cada integrante.		

NOTAS:
1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los menciona Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqu Rrom o gitana.

1.21
ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la corrección aritmética o redondeo (si aplica), el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** establecido por la Entidad, de acuerdo al numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

b) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** establecido por la Entidad, de acuerdo al numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

c) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) La NO presentación de la oferta económica (Formulario No 9), bajo las condiciones exigidas en el mismo y de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.

e) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del FORMULARIO No. 9 OFERTA ECONOMICA

f) Cuando en el FORMULARIO No. 9 OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0) o gratis.

g) Cuando en el FORMULARIO No. 9 OFERTA ECONOMICA, no se oferte uno de los ítems exigidos.

h) La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas), refiérase al formulario No. 9 – "OFERTA ECONOMICA", por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.

i) Cuando el archivo Formulario No. 09 "Oferta económica", presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.

j) Cuando en el Formulario No. 9 "OFERTA ECONÓMICA" el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial del presente proceso.

k) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

l) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar o justificar precios artificialmente bajos.

m) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

n) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

o) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

p) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

q) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.

r) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

s) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.



t) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más, una vez la entidad haya solicitado subsanar de acuerdo al cronograma fijado para el presente proceso y el oferente no haya allegado la documentación.

u) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta a la fecha del cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones".

v) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

w) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, no adquiera firmeza durante el término de traslado de los informes de evaluaciones.

x) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

y) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1, Articulo 5, Ley 1882 de 2018.

z) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.

aa) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

bb) Cuando el oferente se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

cc) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

la **ESE SOR TERESA ADELE** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23.
ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Cuando el plazo enunciado a juicio de **la ESE SOR TERESA ADELE** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2. la ESE SOR TERESA ADELE adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso".

3. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ESE SOR TERESA ADELE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.24. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la **ESE SOR TERESA ADELE (NIT. 900211460) y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (NIT:900474727-4),** por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos:

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla.	Contratista (100%)

1.24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada

día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- **e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el HOSPITAL disposición en contrario.

1.24.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, LA ESE SOR TERESA ADELE se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta y con mínimo cinco (5) años de creación o matricula.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Para personas naturales, el proponente deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con más de 10 años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La ESE SOR TERESA ADELE, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.2.5 Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos

en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el HSOPITAL aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.2.6. Propuestas Conjuntas

2.1.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la

presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

2.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la ESE SOR TERESA ADELE realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.4 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el ESE SOR TERESA ADELE realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la

Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho, causal de rechazo.**

2.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- Persona Natural: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del último (1) mes anterior a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

- Persona jurídica: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); anexando las planillas de pago de los aportes de Seguridad Social, ARL y Parafiscales del último (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso contractual (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

2.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. De igual forma, la ESE SOR TERESA ADELE realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto a través del Comité Jurídico Evaluador.

2.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. De igual forma, la ESE SOR TERESA ADELE realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto a través del Comité Jurídico Evaluador.

2.1.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal o del apoderado (no aplica para mayores de 50 años).

2.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario.

2.1.12. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 12 A o 12 B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

3. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1. FORMULARIO No. 02 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 02, mediante el cual acredite que los bienes y servicios a suministrar, cumplen con las "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS " requeridas y que corresponderán a cada uno de los

ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Formulario, el cual será publicado en formato Excel dada la cantidad de ítems.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Formulario No. 02 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota 2: El Formulario No. 02 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. presentado por el proponente deberá estar debidamente firmada por el representante Legal o quien haga sus veces y deberá coincidir las especificaciones técnicas, cantidad y unidad de medida con las señaladas por la Entidad.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- El oferente para acreditar la experiencia habilitante debe anexar junto a su oferta, DOS (2) CONTRATOS DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, AMBOS CONTRATOS APORTADOS DE MANERA INDIVIDUAL DEBEN SER MAYOR O IGUAL AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y UNO (1) DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBIÓ SER EJECUTADO EN ZONA RURAL.

Nota: La experiencia Aportada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

3.1.3. EQUIPO DE TRABAJO: se evaluará la formación y experiencia así:

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio y el desarrollo normal de las actividades laborales.

Conforme a lo anterior, se deberá adjuntar los soportes documentales necesarios para acreditar el perfil y experiencia del personal que presente cada Oferente, conforme con la siguiente necesidad:

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (1)	**TÍTULO PREGRADO**: Ingeniero Civil **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:** Debe contar con Posgrado o Diplomado en Gerencia de Proyectos o Interventoría de obras y/o proyectos. **Experiencia profesional**: con más de 10 años de experiencia contada a partir de la expedición de la matricula profesional **Experiencia Relacionada**: Mínimo un (1) Contrato como residente de Interventoría de contratos de infraestructura en salud.	50%

Nota 1: Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información como mínimo:

(i) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
(ii) Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (para el caso que aplique)
(iii) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
(iv) Soporte de la experiencia de los contratos ejecutados por el tiempo requerido

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El interventor asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la interventoría objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el LA ESE SOR TERESA ADELE y el personal que desarrollará los trabajos.
INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL El interventor se obliga a mantener indemne a la ESE SOR TERESA ADELE por cualquier, reclamación, demanda, daño etc. El interventor entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la ESE SOR TERESA ADELE y el personal que el interventor designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.

3.1.4. GARANTIA DE CALIDAD: El oferente y/o su representante legal garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Nota 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

4. Factor económico

De conformidad con la siguiente Formula se hará la evaluación:

Factor de calificación = Menor Valor Ofrecido

5. **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

La ESE SOR TERESA ADELE" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes.

La entidad seleccionará, , la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

			Probabilidad				**Impacto**				**Distribución**		
	Clase de riesgo	Tipificación	alta	media-a	media-baja	baja	alto	medio-a	medio-bajo	bajo	Contratista	Entidad	Forma mitigarlo
Riesgo	Liquidez contratista dura la duración	Financiero			x				x		100%		Seguimiento mensual

	contrato por caus ajenas a la entic contratante.												parte supervisor garantía pól de cumplimien
Riesgo	Liquides de entidad contrata para reali oportunamente pagos.	Financiero			x				x			100%	
Riesgo	Que el contrati incumpla con entrega de elementos	Operacional			x				x		100%		Seguimiento mensual parte supervisor garantía pól de cumplimien
Riesgo	Qué y especificaciones los elemen contratados cumpla con exigencias de entidad.	Operacional			x				x		100%		Seguimiento mensual parte supervisor garantía pól de cumplimien
Riesgo	Cambios en normatividad tributaria c generara pag adicionales contemplados inicialmente	Normativos				x				x	50%	50%	

2.2. SUPERVISIÓN

El presente proceso contara con supervisor designado.

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al anexo proyecto pliego de condiciones del PROCESO **DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

El Doncello. Caquetá, 15 de julio de 2025.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
NOMBRE: JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Cargo: Gerente

ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**
Presupuesto Oficial:	El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (10.055.899,00)** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2053 del 30 de junio de 2025** expedido por el jefe de Presupuesto
Participantes	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del anexo al proyecto pliego de condiciones y anexo al pliego de condiciones definitivo.
Consulta del anexo al proyecto de pliegos y anexo al pliego de condiciones definitivo	El anexo al proyecto de pliego y anexo al pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co)
Publicación del Anexo al Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) y SECOP II Fecha: 15 de julio de 2025 Hora: 09:00 horas
Plazo máximo para presentar observaciones al anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: desde el 16 hasta el 17 de julio de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al anexo al proyecto de pliego	Fecha: 18 de julio de 2025 Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - contratacion@esesorteresaadele.gov.co - SECOP II
Publicación de la Resolución de Apertura y Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 18 de julio de 2025 Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - contratacion@esesorteresaadele.gov.co - SECOP II
Plazo máximo para realizar la manifestación de interés	Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - contratacion@esesorteresaadele.gov.co - SECOP II Fecha: HASTA EL 23 de julio de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo máximo para presentar observaciones al Anexo al Pliego de Condiciones definitivo	Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - contratacion@esesorteresaadele.gov.co - SECOP II Fecha: desde el 24 hasta el 25 de julio de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas
Respuesta a las observaciones al anexo al pliego de condiciones	Fecha: hasta el 29 de julio de 2025 Lugar: E.S.E. SOR TERESA ADELE (esesorteresaadele.gov.co) - contratacion@esesorteresaadele.gov.co - SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Fecha: 31 de julio de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: 04 de agosto de 2025 Hora: 08:00 AM
Verificación y Evaluación de las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el 05 hasta el 12 de agosto de 2025

Traslado del informe de evaluación, objeciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde: desde el 13 al 20 de agosto de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación	Fecha: 21 de agosto de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de adjudicación y Suscripción del Contrato	Fecha: 22 de Agosto de 2025 Lugar: sala de juntas de la gerencia Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Expedición registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
PLAZO DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá excederse al 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCION:	**PUESTO DE SALUD AGUILILLA**
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (10.055.899,00)** IVA incluido**.** El cual se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, para el pago final del 10% restante, se realizará previa liquidación del contrato y ejecución total de las actividades contratadas. **Nota:** el contratista debe presentar informes de avance de manera mensual.

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____ de _____ de 20__

Doctor
JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente
Ese Sor Teresa Adele
El Doncello

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el Término de Condiciones del Proceso de Convocatoria Pública No. 005 del 2025, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**"

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él de la oferta que presento y las contenidas en el término de condiciones.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los Términos de Condiciones, Anexos Técnicos y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Así mismo manifiesto que LA ESE SOR TERESA ADELE facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Nos comprometemos a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente proceso y a responder por todos y cada uno de los bienes entregados, en su integralidad, así sean producto de un proceso de ensamblaje.

Que entendemos que del valor del Contrato, conforme está definido en los documentos del termino de condiciones, se descontaran todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables.

Que no existe ninguna inexactitud o falsedad en nuestra Propuesta.

Que realizamos las inspecciones necesarias a los sitios donde se adelantarán la fabricación y conocemos las condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán éstos.

Que el (los) firmante(s), obrando en nombre y representación del (PROPONENTE) manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los términos de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el término de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución, dentro de los tres días siguientes a la aceptación de la oferta.

Que, a solicitud de, LA ESE SOR TERESA ADELE me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar adjudicatario del contrato, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la ESE SOR TERESA ADELE como resultado de la ejecución y liquidación del mismo. Que conozco detalladamente y acepto la identificación, valoración y asignación de riesgos prevista en los términos de condiciones.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de interés previstas en las Constitución Política y la ley.

Esta oferta es presentada por _____ con Cédula de Ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con LA ESE SOR TERESA ADELE.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en las Pliego de Condiciones, así como los adendas a los mismos y estamos enterados de todas las circunstancias de tiempo, modo lugar que puedan afectar la ejecución del contrato.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE.
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
FAX:

FORMULARIO No. 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha, _____

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de los bienes, objeto de la presente solicitud. Marque con una X en la columna "CUMPLE" o "NO CUMPLE":

DESCRIPCIÓN: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	6311	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**	SERVICIO			

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

FORMULARIO No. 3

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Ref: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

NOMBRE OFERENTE _____

El oferente debe diligenciar el presente formato con base en los Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último periodo fiscal aplicado en su país o en sus estatutos sociales, los cuales deben encontrarse debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes del país de origen; los cuales son necesarios para verificar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional (según lo establecido en el numeral 2.5.2, literal B del presente documento).

FECHA DE CORTE FISCAL DE LA INFORMACION FINANCIERA: _____

CUENTA	**Oferente Singular**	**Oferente Plural**		
	Oferente (Valor en pes colombianos)	Participante N (Valor en pes colombianos)	Participante N (Valor en pes colombianos)	Participante N (Valor en pes colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Patrimonio total				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

1. **CAPACIDAD FINANCIERA (cf):**

	Oferente Singular	**Oferente Plural**			
Porcentaje participación	**100%**	**(Indicar participación)**	**(Indicar participación)**	**(Indicar participación)**	**100%**
Indicador	Índice del Oferente	Índice Participante N°1	Índice Participante N°2	Índice Participante N°3	Índice del Ofere plural
Índice de Liquidez					
Índice Endeudamiento					

Razón de Cobertu de Intereses					
Capital de trabajo					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

	Oferente Singular	**Oferente Plural**			
Porcentaje participación	**100%**	**(Indicar participación)**	**(Indicar participación)**	**(Indicar participación)**	**100%**
Indicador	Índice del Oferente	Índice Participante N°1	Índice del Participa N°2	Índice del Participa N°3	Índice Oferente plural
Rentabilidad sol activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que las cifras incluidas en este formulario son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares contables y están debidamente soportados; y reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identida _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura (PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, de la Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ESE SOR TERESA ADELE adelanta un **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y la ESE SOR TERESA ADELE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 1, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de convocatoria publca, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso No_____, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la ESE SOR TERESA ADELE, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios DE LA ESE SOR TERESA ADELE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pa realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o p realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado por realizar. En esta columna deb discriminarse de manera clara y detallada ca uno de los conceptos bajo los cuales se realizado cada pago, o el concepto por el Cual se prevé que se realizará un gasto en futuro, asociados en cualquiera de los casos la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pa realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o p realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realiza En esta columna deben discriminarse de manera clar detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé q se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualqui de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

Atentamente,

_____

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación
Razón social

FORMULARIO No. 5
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

El (la) suscrito (a) _____ identificado (a) con C.C. No. _____, Actuando en calidad de Representante Legal de _____, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a la persona jurídica que represento y para efectos de la evaluación del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional que:

OFRECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y servicios sean elaborados (fabricados) así:

Se utilicen insumos y mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)

SI _____, NO_____

Si su respuesta anterior fue NO diligencia la siguiente información:
Se utilicen insumos y/o materia prima importada indicar el %

PORCENTAJE_____% DE COMPONENTE NACIONAL.

Nombre del proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

FORMULARIO No. 7
APLICABILIDAD DE IVA

Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

FORMULARIO No. 8

OFERTA ECONOMICA

FORMULARIO No. 10

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO PESOS $	TIPO		FECHA DE MULTA SANCIÓN	VR. DE MULTA SANCIÓN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

_____
(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FIRMAS

FORMULARIO No. 12

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)
FORMULARIO No. 12 - A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ESE SOR TERESA ADELE

REFERENCIA:
**PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
".**

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
[Indicar los nombres de los integrantes d consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en

caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo

_____

Dirección electrónica

_____

Teléfono

_____

Telefax

_____

Ciudad

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____

_____

[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

[Nombre y firma del representante del consorcio]

FORMULARIO 11- B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
ESE SOR TERESA ADELE

REFERENCIA: PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución d Contrato [(1)]	**Compromiso (%)** [(2)]	**Nombre del integrante cargo de la actividad**
[El integrante debe descri pormenorizadamente las actividades q ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de ca actividad que se compromete ejecutar] [En el evento que la actividad s realizada por dos (2) o m miembros se indicará porcentaje de compromiso relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo

_____

_____

Dirección electrónica

_____

_____

Teléfono

_____

_____

Telefax

_____

_____

Ciudad

_____

_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

_____ _____

[Nombre del proponente o representante legal
[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

de

cada uno de los integrantes]

_____

_____

[Nombre y firma del representante de la
[Nombre y firma del representante la unión temporal]
suplente de la unión temporal]

FORMULARIO No. 12

FACTOR DE PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021

Ciudad y fecha:

Señores
ESE SOR TERESA ADELE
Calle 16 No. 16-00
Florencia – Caquetá

Referencia: Acreditación puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021) **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

_____, actuando en calidad de (persona natural, representante legal y/o apoderado), de la empresa _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____, para efectos del factor de puntaje adicional (decreto 1860 de 2021), atendiendo a lo señalado dentro de los factores que acrediten la calidad de:

CONDICIÓN ACREDITAR	MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN ACREDITAR
EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
MIPYME	

Teniendo en cuenta la opción marcada por el oferente, deberá anexar junto a su oferta los documentos que acrediten la condición de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones (para el puntaje adicional MIPYMES y puntaje adicional para empresas y emprendimiento de mujeres)

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FORMULARIO No. 14

FACTOR DE DESEMPATE (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

Ciudad y fecha:

Señores
ESE SOR TERESA ADELE
Calle 16 No. 16-00
Florencia – Caquetá

Referencia: Acreditación factor de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021) **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES " INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA AGUILILLA DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
".**

_____, actuando en calidad de (persona natural, representante legal y/o apoderado), de la empresa _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____, para efectos del factor de desempate de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar y anexar los soportes del factor de desempate que ostento, así:

FACTOR DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN	**Marcar con una X factor que acred dando cumplimiento a exigido en artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 2021**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjero Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artícu 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Úni Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoci de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicad en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos q se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal debe definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los document con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuale	

en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, so que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempa en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos d parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare an un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia debe verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dic condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera u medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron l hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en l casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamer mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representar legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuo parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres q participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incis anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de l integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensible como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Le como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministe del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantend dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por cier (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe ter una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar cor mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certifica de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y q hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificac en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el núme de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y q cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas person que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anteriorid igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídic cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajador vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos l integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada u de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificaci del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plar de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitar para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raiz palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hay estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cie del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos q hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cu acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenque Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertene a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plur Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cu acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenque Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamier de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito pa el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cu presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizacion colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Com Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individu iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado q para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tener entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuer por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constitui por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de l certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las person que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean person en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composici accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando l documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) d artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de l siguientes numerales:	

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previs en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídi en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligad a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que m del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica es constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegraci Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en es numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticin por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proce de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representant legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, pa lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la perso natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegraci autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artícu 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decre 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cu se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con mic pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan c los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean mic pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acred alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente p cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en l que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquell proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaci mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 201 que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñ empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 d presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 201 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en q el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente p cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en l que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquell proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaci mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 201 que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco p ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutual por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponer persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal pa las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, seg corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que p lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga u participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del preser artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legal sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisit de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que l integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquell proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaci mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 201 que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en l términos del numeral 8 del presente artículo.	

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acred las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	

Nota: El oferente deberá anexar junto a su oferta los soportes documentales que acredite la condición señalada en el presente documento, dando cabal cumplimiento a los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FORMULARIO No. 15

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FECHA, _____

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP					
No. DE CONSECUTIVO DEL REPORTE D CONTRATO EJECUTADO (ACUERDO AL RUP)	NOMBRE D CONTRATANTE	VALOR D CONTRATO SALARIOS MINIM MENSUALES VIGENTES (SMLM	FECHA DE INICI	FECHA TERMINACION	OBJETO D CONTRATO

NOTA: PARA QUE LA EXPERIENCIA SEA VALIDA ES NECESARIO QUE LA CLASIFICACION DE LOS ANTERIORES CONTRATOS EN EL RUP, COINCIDA CON LA REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

CLASE D DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO DI SOPORTE	NOMBRE DI COMPRADOR	TELEFONO

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD PERSONAL Y COMPROMETIENDO LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE REPRESENTAMOS, QUE LA INFORMACION ANTES CONSIGNADA, ES TOTALMENTE CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION